



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/01/18

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUTUFARMA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GUIZAR ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA PERSONA MORAL FUTUFARMA S.A. DE C.V. UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA SUBROGADA NÚMERO IMPE/LP/01/18, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA IMPE/LP/01/2018 CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente instrumento y en obligarse conforme al contenido del presente convenio.

II.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

III.- Ambas partes ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato IMPE/LP/01/18, signado el día 21 de diciembre de 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

IV.- Que el presente convenio se encuentra sujeto al ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal dos mil veinte.

V.- Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/01/18

VI.- Que con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio, por lo que el mismo se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo ambas partes en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar las cláusulas **SEXTA. VIGENCIA** y **SEPTIMA MONTO**, ampliando su monto máximo adjudicado en un 16.5%, quedando de la siguiente manera:

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia que comenzará a partir del primero de enero de 2019 al 29 de febrero de 2020, salvo que a petición de **EL INSTITUTO** se notifique la terminación anticipada del mismo.

SEPTIMA. MONTO. Por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto, se cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por el citado servicio por un importe de **\$34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$99,025,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el anexo 1 del contrato.

La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo aquellos productos que sean susceptibles del cobro de dicho impuesto y que así hubiesen sido señalados en el anexo 1 del contrato.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente instrumento se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- "EL PRESTADOR", para garantizar el cumplimiento de este convenio modificatorio exhibe y entrega a **"EL INSTITUTO"** una Póliza de Fianza en Moneda Nacional por el monto equivalente 10% de la cantidad de \$14,025,000.00. Así mismo entrega una Póliza de Fianza en Moneda Nacional por el monto equivalente al 10% de la cantidad de \$14,025,000.00, que será efectiva en caso de



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/01/18

vicios ocultos, daño, perjuicios y calidad de los servicios. Ambas fianzas deberán permanecer vigente durante la vida del presente instrumento contractual y podrá ser efectiva en los casos que establece este contrato en sus diversas cláusulas.

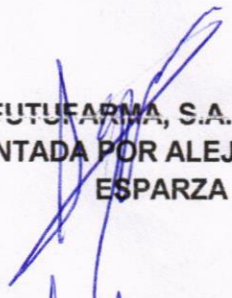
TERCERA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del contrato IMPE/LP/01/18, celebrado el 21 de diciembre de 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL INSTITUTO

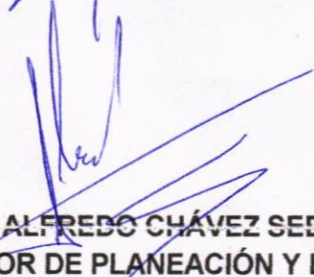
EL PRESTADOR

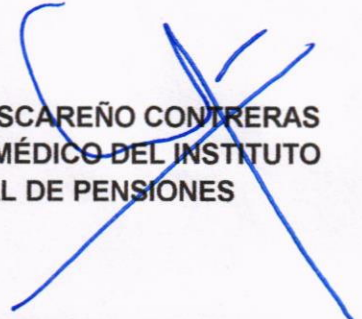

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

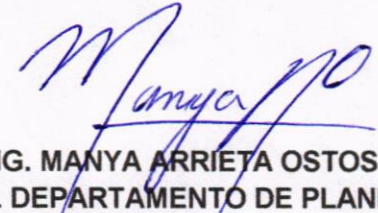

FUTUFARMA, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR ALEJANDRO GUIZAR
ESPARZA

TESTIGOS


C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES


ING. MANYA ARRIETA OSTOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES